**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA Nº 7562**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art. 1º).- CRÉASE** dentro del ámbito de la Municipalidad de San Francisco,el “**Programa Municipal de Becas de apoyo al deportista amateur** **en deportes individuales olímpicos**”.

**Art. 2º).-** El “**Programa Municipal de Becas de apoyo al deportista amateur en deportes individuales olímpicos**” consiste en brindar una ayuda económica (beca) para que los y las deportistas amateurs de la ciudad que practiquen deportes individuales, puedan acceder a herramientas que potencien su actividad deportiva y que colaboren con su educación, su desarrollo y su proyección provincial, nacional e internacional, con el fin de alentar y promover el desarrollo del deporte amateur en nuestra ciudad.

**Art. 3º).-** Las becas serán categorizadas en dos niveles:

1. **NIVEL I:** para deportistas que se desempeñan a nivel nacional.
2. **NIVEL II:** para deportistas que se desempeñan a nivel internacional.

**Art. 4º).-** Los montos de las becas correspondientes a cada uno de los niveles serán: Nivel I, el equivalente a una (1) Unidad Económica (U.E.) y Nivel II, el equivalente a dos (2) Unidades Económicas (U.E.) del Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal conforme valor fijado para el año en curso en la Ordenanza General de Presupuesto.

**Art. 5º).-** Las becas tendrán carácter anual y se otorgarán a través de convocatorias públicas y abiertas que se iniciarán en el mes de diciembre del año previo a su entrega. El municipio establecerá un cupo máximo de 40 becas distribuidas en 30 becas para el nivel 1 (uno) y 10 becas para el nivel 2 (dos).

**Art. 6º).-** Las becas constituyen un beneficio de carácter personal e intransferible del beneficiario/a, quien las recibirá en forma mensual desde marzo a noviembre, pudiendo renovar su solicitud anualmente en caso de cumplimentar los requisitos establecidos (Art. 7º)

**Art. 7º).-** Serán destinatarios/as de las becas aquellos deportistas que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser deportista amateur en deportes individuales olímpicos, estar federado (acreditar federación de la provincia de Córdoba o de nivel Nacional), y presentar planificación de su calendario anual deportivo, indicando cuáles serán los torneos en los que participará.
2. Contar con Apto Médico (EMMAC).
3. Acompañar certificado de antecedentes expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba a partir de los 16 años**.**
4. Tener un mínimo de dos años de residencia en la ciudad, debidamente acreditado.
5. Completar, con carácter de declaración jurada, el formulario de presentación como postulante a la beca, que incluya:
* Nombre y apellido del postulado o postulada.
* Fecha de nacimiento
* DNI (fotocopia de frente y dorso)
* CUIT/CUIL (Constancia)
* Domicilio actual (provincia, ciudad, calle, número, código postal); excluyente mínimo 2 años de residencia real en la ciudad de San Francisco acreditado con un servicio personal a su nombre o de padre, madre o tutor encargado (preferentemente energía eléctrica)
* Teléfono de contacto.
* Correo electrónico.
* Nacionalidad.
* Disciplina que practica.
* Declaración Jurada de antecedentes de logros y participaciones en competencias nacionales e internacionales y palmarés obtenidos, avalados con certificados, recorte de diarios, notas de federaciones y/o cualquier instrumento que acredite dichos logros.
* Para menores de 18 años: Datos (apellido, nombre y DNI) de padre, madre o tutor y apoderado, quienes deberán acreditar fehacientemente el vínculo invocado (acta de nacimiento, copia certificada de resolución judicial concediendo la tutela).

**Art. 8º).-** No serán evaluadas aquellas solicitudes incompletas o que no cumplan con los requisitos que se detallan en el artículo precedente. El formulario de presentación forma parte del anexo I de la presente Ordenanza.

**Art. 9º).-** **CRÉASE** **la** ***Comisión Municipal de Adjudicación de Becas de apoyo al deportista amateur en deportes individuales olímpicos,*** queestará integrada por tres (3) concejales del bloque de la mayoría, un (1) concejal por cada bloque de la minoría, el Secretario de Gobierno y/o el que en el futuro lo reemplace y el Director del área de deportes y/o el que en el futuro lo reemplace. Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Establecer la fecha de inicio de las inscripciones, así como la determinación de los lugares y fechas de retiro y entrega de los formularios de inscripción.
2. Realizar la convocatoria para la inscripción a los/as postulantes a las becas.
3. Elaborar los legajos con la documentación presentada por cada postulante.
4. Exhibir durante 7 (días) el padrón provisorio de deportistas inscriptos/as, término en el que podrán plantearse las impugnaciones a la lista por parte de los demás inscriptos o toda persona que presente objeciones por anomalías en el proceso de inscripción.
5. Resolver las impugnaciones planteadas si las hubiera.
6. Evaluar las solicitudes de inscripción y documentación acompañada de las mismas.
7. Verificar la declaración jurada, para ponderar la oportunidad, mérito y conveniencia del otorgamiento del apoyo económico.
8. Confeccionar la nómina de beneficiarios/as preseleccionados conforme a un orden de mérito garantizando su exhibición en lugar público.
9. Planificar y desarrollar las acciones de supervisión que permitan un adecuado seguimiento de los beneficiarios/as.
10. En caso de que el beneficiario/a no cumpla con los requisitos establecidos, deberá dejar sin efecto la beca otorgada.
11. Evaluar el otorgamiento de la beca a disciplinas que, si bien no son olímpicas, son invitadas a participar de dicho evento.

**Art. 10º).-** El beneficio otorgado cesa en los siguientes casos:

1. Por el simple vencimiento del plazo de su otorgamiento.
2. Por muerte o inhabilitación del beneficiario/a.
3. Por renuncia del beneficiario/a.
4. Por desaparición o modificación de alguna de las causas que justificaron su otorgamiento.
5. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en esta Ordenanza.
6. Por falsear u omitir información en los procesos de selección, o una vez otorgado el beneficio.
7. Por cualquier otra causa que a criterio de la ***Comisión Municipal de Adjudicación de Becas de apoyo al deportista amateur en deportes individuales olímpicos***, debiéndose justificar dicha decisión en el acta de la reunión correspondiente.

**Art.11º).-** En el caso de ser menor de edad el beneficiario/a recibirá el apoyo económico a nombre de Padre/Madre y/o Tutor/a y/o curador/a.-

**Art.12º).-** La autoridad de aplicación es la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección de Deporte o la que en el futuro las reemplace.

**Art.13º).-** El becario o becaria deberá:

1. Representar a la ciudad en competencias nacionales o internacionales cada vez que sea convocado/a.
2. Participar en actividades de difusión, capacitación y/o actualización deportivas organizadas por la Municipalidad de San Francisco.
3. Mantener su buena conducta tanto en los entrenamientos como durante las competencias a las que sea convocada/o.
4. Cumplir con los códigos de conducta ética y demás normas de carácter disciplinario de su entidad deportiva, cuidándose de mantener un comportamiento público apropiado a su rol de deportista de representación local, provincial, nacional o internacional.
5. Cumplir con las normas de antidopaje absteniéndose del consumo de sustancias prohibidas que integren la lista publicada por la Agencia Mundial de Antidopaje (AMA-WADA).

**Art.14º).-** El/a becario/a deberá autorizar a la Municipalidad de San Francisco para que por sí o a través de terceros, de manera directa o indirecta, utilice imágenes del becario/a para publicar, promocionar y/o promover las actividades relacionados con el deporte, a través de su inclusión en campañas publicitarias institucionales o comunicacionales según lo establecido en el Anexo II.

**Art. 15º).-**El/a becario/a podrá:

1. Usar las instalaciones pertenecientes a la dirección de Deportes y/o la que en el futuro la reemplace.
2. Gozara de atención gratuita por parte los profesionales médicos en los Centros de Salud Municipales.
3. Realizarse, sin cargo, el examen médico para la mediana y alta competencia (EMMAC)

**Art.16º).-** La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, será imputada a la cuenta N° 130102060000 - TRANSFERENCIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEPORTIVO del presupuesto vigente.

**Art.17º).-REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.-

|  |  |
| --- | --- |
| **Dr. Juan Martín Losano****Secretario H.C.D.** | **Dr. Gustavo J. Klein****Presidente H.C.D.** |





